



Cerro Sombrero, 07 de enero de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 12 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de enero de 2026, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S) solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que regularice la aprobación del Informe de Multas N°1 de la obra MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO, de fecha 10 de diciembre de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°213 de fecha 10 de junio de 2025 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-3-LE25 al oferente ÁRIDOS EXPRESS SPA, por un monto de \$11.731.541.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 20 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 02 de julio de 2025 que aprueba el Contrato de prestación de servicios a suma alzada de la obra, de fecha 02 de julio de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°329 de fecha 04 de septiembre de 2025 que aprueba el Anexo de Contrato de la obra, de fecha 12 de agosto de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 09 de octubre de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Entrega de Terreno de la obra, de fecha 07 de agosto de 2025.
- 6) La Carta de solicitud de recepción provisoria de la obra ingresada mediante Providencia N°14962 de fecha 15 de octubre de 2025.
- 7) El Informe de Multas N°1 de la obra de fecha 10 de diciembre de 2025.
- 8) La carta de apelación a la multa ingresada mediante Providencia N°15172 de fecha 17 de diciembre de 2025.
- 9) El Informe Técnico Apelación a la Multa de fecha 19 de diciembre de 2025.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El decreto alcaldicio N° 001 del 02 de enero de 2025, que nombra a don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 016, de fecha 06 de enero de 2025, que designa subrogancia de Alcalde en forma permanente.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Informe de Multas N°1 de la obra de fecha 10 de diciembre de 2025, establece en numeral 3.1, 3.3 y 3.4 indican lo siguiente:

3.1. Determinación del Atraso en la Entrega

Se establece la aplicación de una multa de 1 UF diaria por 48 días de atraso. Este cálculo corresponde al periodo comprendido entre el día siguiente al vencimiento del plazo contractual (28 de agosto de 2025) y la fecha efectiva de solicitud de recepción (15 de octubre de 2025).

3.3. Cálculo de multas

En conformidad con el numeral 27.1 letra c) de las Bases Administrativas Generales, se procede al cálculo de la multa utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes de agosto (\$39.383,07):

- **Días de atraso:** 48 días.
- **Valor UF:** \$39.383,07.
- **MONTO TOTAL A DESCONTAR: \$1.890.387.-**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QFUJJB-427>



3.4. Procedimiento de Cobro y Recomendaciones

Respecto a la ejecución del cobro, se deja constancia de la imposibilidad técnica de aplicar descuentos administrativos (compensación) sobre los Estados de Pago, dado que las facturas N°380 y N°388 fueron cedidas a un Factoring y aceptadas irrevocablemente según la Ley 19.983 y el Artículo 26.5 de las Bases Administrativas; situación agravada por la caducidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento N° B0219737, la cual venció el 30 de noviembre de 2025 sin haber sido ejecutada conforme al Artículo 16.2 de las Bases,.

- 2) Lo establecido en la carta de apelación a la multa ingresada mediante Providencia N°15172 de fecha 17 de diciembre de 2025.
- 3) Que el Informe Técnico Apelación a la Multa de fecha 19 de diciembre de 2025, establece el apartado de CONCLUSIÓN, lo siguiente:

En consecuencia, esta Unidad Técnica recomienda rechazar en su totalidad la apelación presentada por el contratista, manteniendo íntegramente la multa contenida en el Informe de Multas N°1 de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente a un atraso efectivo en la ejecución de las obras comprendido entre el día 28 de agosto de 2025 y el día 15 de octubre de 2025, lo que equivale a un total de 48 días corridos de atraso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1, letra a), de las Bases Administrativas Generales, el monto de la multa se determina utilizando el valor de la Unidad de Fomento (UF) correspondiente al último día hábil del mes de agosto de 2025, esto es, \$39.383,07, efectuándose el siguiente cálculo:

- Días de atraso: 48 días corridos.
- Valor UF: \$39.383,07.
- **Monto total de la multa a descontar: \$1.890.387.-**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el contratista emitió la factura correspondiente y procedió a su cesión a una entidad de factoring sin informar oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Primavera, situación que impide efectuar el descuento de la multa mediante el respectivo estado de pago, al no encontrarse el documento tributario bajo administración directa del Municipio.

Asimismo, se hace presente que la garantía de fiel cumplimiento del contrato se encuentra vencida a la fecha del presente informe, por lo que no resulta procedente efectuar el cobro de la multa con cargo a dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y atendidas las limitaciones administrativas descritas, corresponderá que la Municipalidad determine y adopte el mecanismo administrativo y/o jurídico que resulte procedente para el cobro de la multa aplicada, conforme a las Bases Administrativas Generales, al contrato suscrito y a la normativa vigente sobre responsabilidad contractual del contratista.

- 4) Que, las bases Administrativas Generales numeral 27.1 letra a) establecen lo siguiente:
27.1 En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio tendrá la facultad de aplicar las sanciones que se indican a continuación:

a) Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por la finalización de la obra establecida por el ITO en el libro de obras, o si esta se ejecutará con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo del contrato o su extensión, la multa equivalente a Unidades de Fomento conforme a la tabla siguiente:

MONTO CONTRATADO	MONTO DE MULTA U.F.	MÁXIMO DE COBRO DE MULTA POR APLICAR
\$0 a \$50.000.000	1 U.F. X día	30% del plazo contractual





DECRETO

1° RECTIFÍQUESE el cálculo del cobro de multas indicado en el numeral 3.3 del Informe de Multas N°1, de fecha 10 de diciembre de 2025, en cuanto al número de días de atraso considerados, dejándose sin efecto el cobro originalmente determinado por 48 días, por no ajustarse al límite máximo establecido en el numeral 27.1 letra a) de las Bases Administrativas Generales. En consecuencia, el monto total de multa inicialmente calculado ascendente a \$1.890.387 queda reemplazado por el monto definitivo que se establece en el numeral siguiente.

2° ESTABLÉCESE que, atendido que el contratista ofertó un plazo de ejecución de 20 días corridos, y conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1 letra a) de las Bases Administrativas Generales (que fija como límite máximo de aplicación de multas el 30% del plazo contractual), el número máximo de días sancionables corresponde a 6 días.

En virtud de lo anterior, el cobro final de multa asciende a la suma de \$236.298 (doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Días sancionables: 6 días.**
- **Multa diaria: 1 U.F.**
- **Valor U.F. último día hábil mes de agosto 2025: \$39.383,07.**
- **MONTO FINAL DE MULTA A DESCONTAR: \$236.298.-**

3° DÉJESE CONSTANCIA, de la imposibilidad técnica de aplicar descuentos administrativos sobre los Estados de Pago, dado que las facturas N°380 y N°388 fueron cedidas a un Factoring y aceptadas irrevocablemente según la Ley 19.983 y el Artículo 26.5 de las Bases Administrativas; situación agravada por la caducidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento N° B0219737, la cual venció el 30 de noviembre de 2025, sin haber sido ejecutada conforme al Artículo 16.2 de las Bases Administrativas Generales.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos deeesy@live.com y raulrubioconstrucciones@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la licitación ID: [3865-3-LE25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

MPYLC/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QFUJJB-427>